

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.661 · 2002

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Boletín Oficial, 17 de octubre de 2002 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Mediación y Conciliación

Ley 25.661

Modificación del artículo 29 de la Ley N° 24.573.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 29 de la Ley 24.573, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 29: La mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil. En la mediación oficial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su pretensión ante la mesa general de entradas del fuero que corresponda y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Mediación y Conciliación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).